

GOBIERNO REGIONAL - ICA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NASCA"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "NASCA" Y TOP
TOURS PERU E.I.R.L.**

1.- INTRODUCCIÓN

PRIMERO:

Conste por el presente documento, de Cooperación Inter-Institucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "NASCA"**, representado por su Director General, Mag. Isaac Carlos Muñoa Montoya, identificado con DNI N° 22066336, con domicilio legal en la Av. Guardia Civil s/n, Panamericana Sur Km. 449, Nasca que en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO"** y de la otra parte **HOSPEDAJE DUNAS DE NASCA S.R.L** con RUC N° 20600011830 representado por su representante legal a don: **FRIEDA XIMENA LESCANO HUAMANI**, identificado con DNI N.º 70342677, con domicilio legal DE LA EMPRESA en Calle Callao Nro 582 Nasca, que en adelante se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes suscriben el presente convenio:

2.- BASE LEGAL

SEGUNDO:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley General de Salud N° 26842
- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 29394 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
- Resolución Directoral N° 0401-2010-ED Lineamientos para Prácticas Pre-Profesionales en Institutos de Educación Superior Tecnológico, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógico que aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- Resolución Directoral N° 0408-2010-ED Lineamientos para la Titulación de los egresados de Institutos de Educación Superior Tecnológico, Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógico que aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

3.- ANTECEDENTES

TERCERO:

EL INSTITUTO es una Institución educativa, creada por R.M. N° 010-80-ED (10 de Enero de 1980), orientada a la investigación, creación y difusión de conocimientos, teniendo como finalidad formar profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber y contando actualmente con la Carrera Profesional de Guía oficial de turismo, y prepara a los futuros profesionales de turismo, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación y Normas que le conciernen.

LA EMPRESA en su facultad de ente promotor DE TURISMO es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La formación profesional del turismo es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

4.- FINALIDAD

CUARTO:

La finalidad de este Convenio es el establecimiento de mecanismos de cooperación y apoyo que permitan el desarrollo integral de sus fines institucionales vinculados al campo del turismo.

5.- OBJETIVO GENERAL

QUINTO:

Facilitar y brindar oportunidades de fortalecer sus conocimientos a los estudiantes de la Carrera profesional de Guía Oficial de Turismo para que realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en toda la infraestructura que está bajo su jurisdicción.

6.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

SEXTO:

- ✓ Fortalecer la formación integral de nuestros estudiantes, estableciendo una relación de mutuo beneficio entre el Instituto y el sector turismo.
- ✓ Dar a conocer a las empresas la calidad de los estudiantes, que probablemente en el futuro podrán ser incorporados.
- ✓ Promover, facilitar y desarrollar actividades de turismo, con la participación de expositores del más alto nivel.
- ✓ Propiciar el estudio e investigación en el campo del turismo, la tecnología y de otros temas de interés común para ambas instituciones a través de la participación activa de profesionales, estudiantes y comunidad en general.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **EL INSTITUTO**, asume los siguientes compromisos con la Empresa:

- Los practicantes tanto para el ingreso y en el interior de la empresa deben portar su identificación y el uniforme correcto
- Las damas usarán Blusa blanca manga larga, Falda o Pantalón y Chaleco azul marino.
- Los varones usarán Pantalón azul marino con Camisa blanca manga larga y Corbata concho de vino.
- El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nasca" se compromete en apoyar a través de los docentes de la carrera y alumnado en las actividades de proyección a la comunidad que organice la Empresa en el sector del turismo.
- El participante se compromete a devolver el material proporcionado por la empresa.

GOBIERNO REGIONAL - ICA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NASCA"

- El participante que reincida en tres faltas injustificadas será suspendido de las prácticas.
- El participante acatará el horario y el régimen del servicio.
- El participante se compromete a demostrar principios éticos y morales, guardando "El Secreto Profesional" durante la atención al cliente.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA EMPRESA" asume los siguientes compromisos:

- Cada participante debe estar bajo la supervisión de un profesional, dicho profesional será responsable de evaluar al practicante.
- La empresa, tiene facultades de ordenar desalojar a los alumnos que incurrieran en falta disciplinaria, dando cuenta al instituto para las acciones pertinentes.
- Brindar facilidades logísticas y de información para la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Apoyar la distribución de la información desarrollada por el Instituto.
- Se otorgará capacitación al estudiantado en los diferentes avances científicos, tecnológicos y afines.
- Otorgar refrigerios, y pasajes cuando las prácticas sean fuera de la jurisdicción Provincial del domicilio del practicante.
- Otorgar certificados sobre dichas prácticas.

8.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

OCTAVO:

Para el cumplimiento del presente convenio **EL INSTITUTO** designa como su representante al Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nasca", y **LA EMPRESA** designa a su Administrador como su representante.

9.- PLAZO DE VIGENCIA

NOVENO:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción entre las dos instituciones con una duración de **03 (Tres) años**.

10.- CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMO:

La renovación del presente convenio deberá ser renovado de manera automática dada la envergadura y el impacto del mismo, salvo alguna opinión contraria de alguna de las partes que deberán establecerse oportunamente.

11.- MODIFICACIONES

DÉCIMO PRIMERO:

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, en función de los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

GOBIERNO REGIONAL - ICA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NASCA"

12.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de presentarse controversias en la interpretación de este Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo entre las partes.

13.- DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMO TERCERO:

Todo aquello que en el convenio no se precise y sea de necesidad para su correcto cumplimiento, será resuelto en forma conjunta por los representantes que suscriben el presente documento.

14.- VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

DÉCIMO CUARTO:

Toda información estadística y otros que se proporcionen en el marco de este convenio serán de uso exclusivo de "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA", y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el precitado Convenio.

15.- DOMICILIO DE LAS PARTES

DÉCIMO QUINTO:

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nasca", representado por su Director Mag. Isaac Carlos Muñoa Montoya, se encuentra ubicado en la Avenida Guardia Civil s/n, Panamericana Sur, Km 449, Nasca y de la otra parte la empresa: **HOSPEDAJE DUNAS DE NASCA S.R.L** con RUC N° 20600011830 representado por su representante legal a don: **FRIEDA XIMENA LESCANO HUAMANI**, identificado con DNI N.° 70342677, con domicilio legal DE LA EMPRESA en Calle Callao Nro 582 Nasca.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe el mismo en la ciudad de NASCA a los 19 días del mes de Junio del dos mil veinticuatro.



Isaac Carlos Muñoa Montoya
MAG. CPC. Isaac Carlos Muñoa Montoya
DIRECTOR GENERAL DEL IESTP
NASCA

Frieda Ximena Lescano Huamani
GERENTE GENERAL
HOSPEDAJE DUNAS DE NASCA S.R.L.